

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 01 de febrero de 2024. En la fecha se ingresa el expediente N° 11001-33-43-063-2021-00081-00, vencido el término de EJECUTORIA DE LA SENTENCIA, los cuales corrieron así:

-Fecha Notificación de la Sentencia:	15-01-2024
- Dos días Notificación (Art. 52 Ley 2080/2021):	16-01-2024 a 17-01-2024
-Inicio Término de 10 días:	18-01-2024
-Fin 10 días hábiles:	31-01-2024

- La NACIÓN - MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO presentó recurso de apelación el 29-01-2024. Pasa al despacho para proveer.



ANGELICA MARÍA OLIVEROS MONTEALEGRE
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y TRES (63) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
“SECCIÓN TERCERA”**

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado:	11001 – 33 – 43 – 063 – 2021 – 00081 – 00
Demandante:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y OTRO
Medio de Control:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Asunto:	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA

Para ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca y de conformidad con el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA -, se concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la Nación – Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, contra la sentencia proferida el día quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), mediante la cual se accede parcialmente a las pretensiones de la demanda y las partes no propusieron formula conciliatoria.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, el cual nos remite al numeral 14 del artículo 78 del CGP¹ y con el fin de que todos los sujetos procesales tengan pleno conocimiento del recurso de apelación interpuesto, se les advierte que el expediente digital, las actuaciones y memoriales del presente proceso, se encuentran registrados en el aplicativo Samai para su consulta con el número del expediente.

Por secretaría envíese las diligencias al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera –reparto-, para lo de su competencia.²

¹ Que establece que el incumplimiento al deber de enviar copia de los memoriales a los sujetos procesales no afecta la validez de la actuación.

² Para el efecto se indican los correos electrónicos de las partes dentro del presente proceso así: (i) Ministerio Público: mmendoza@procuraduria.gov.co; (ii) Partes: notificaciones@gha.com.co; notificacionesjudici@minvivienda.gov.co; jaaero@minvivienda.gov.co; macruz@minvivienda.gov.co; notificacionesfonviv@minvivienda.gov.co; notificacionesjudiciales@samaca-boyaca.gov.co; jacosta@minvivienda.gov.co; faiberhmartin@gmail.com; fmartin@minvivienda.gov.co; notificacionjudicial@samaca-boyaca.gov.co; contactenos@samaca-boyaca.gov.co; alcaldia@samaca-boyaca.gov.co; eiortiz20@hotmail.com; sin embargo, se advierte que es deber de los sujetos procesales actualizar y verificar los correos electrónicos para efectos de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUCELLY ROCÍO MUNAR CASTELLANOS
Jueza

**JUZGADO 63 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por estado **No. 05** de hoy **08 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 AM.

**JUZGADO 63 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **08 de febrero de 2024**. En la fecha se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Firmado Por:
Lucelly Rocio Munar Castellanos
Juez

Juzgado Administrativo
Oral 063
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **454cfb3eca9686e25f7b8ee5b0e682f2c3856d63e23b849610925198b531a5eb**

Documento generado en 07/02/2024 09:34:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>